

valer como consta a este Consistorio, a quien quedara el mayor
obligado y reconocido por este merecimiento que no duda le di-
pense en justificacion; Habiendolo oido y conferido, desde
luego nombro por tales Alcaldes de la Duxta en d^a La
Ciudad Noble para el citado año a los referidos D^o Diego
de Miras Pealra y Canosa, y D^o Andres Erera Saiz
y Donate. Tenatension a lo resuelto en Cavildo a veinte
y tres de Junio de mil seiscientos setenta y seis para que esta
eleccion se no quedase perfecta, hasta que los sugetos
en quienes se cahen comprobados en indispofuina, la de sus
Padres y Abuelos; ya constante la tienen acreditada
con los Papeles respectivos de su Noblesa que presentaron
a esta Ciudad, de lo qual se acuerda con D^o Nicolas Miras y D^o Joseph
de los Rios, y por lo mismo se confinio a ambos otros actos
de igual naturaleza; En este supuesto. Aporobito
los dichos nombramientos. Y Acordose les de testimonio
a los Interesados, enempie q^o los oiriten, y les
combenca.

Maresones de Carax
Tratose de nombrar Maresones de Carax para el año
que quedara principio el dia de mañana; Y en esta conformidad
se nombro la Ciudad a los señores D^o Mateo de Revallio
D^o Joseph de Lopez de Oliva Reindoren, y D^o Joseph
Blanes Jurado; Y en esta providencia se con arreglo